

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Abril de 1905.)

Núm. 779.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 51.

Habiendo sido robado un macho negro el día cinco del corriente en Medina del Campo, de la propiedad del vecino de dicha localidad Mariano Talero; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de mencionada caballería y detencion de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisicion, poniendo una y otros á disposicion del Juzgado correspondiente.

Valladolid 7 de Abril de 1905.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Señas de la caballería.

Un macho negro, siete cuartas, mohino, de once años, con marcas de hierro en el cuello como una C.

Núm. 780.

Gobierno civil de la provincia

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 52.

Habiendo desaparecido el día 30 de Marzo último del despoblado de la Perdiz, término municipal de la Seca, una caballería menor, de la propiedad del

vecino de dicha villa Patricio Maestro Martin, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á disposicion del Alcalde de dicha localidad.

Valladolid 7 de Abril de 1905

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Señas de la caballería.

Una burra parda, de año y medio, tiene rozado el pecho y una cinta negra en el lomo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION

SEÑOR: Llevada á efecto en la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia la reorganizacion de servicios que regulariza el Real decreto de 27 de Febrero último, es necesario, dentro del criterio adoptado, que la obra iniciada se complete en relacion con la Direccion general de Prisiones.

No ha sido simultánea la reorganizacion, porque la vigente ley de Presupuestos hacía imposible que de la Subsecretaría y de la Direccion se formara un Cuerpo homogéneo con la unidad indispensable que requiere un Centro bien organizado.

Nótese que entre los puntos comparados de las dos plantas oficiales, son tantas las diferencias que se hace necesario olvidar la semejanza. Por virtud del Real decreto de 31 de Diciembre de 1903, la Subsecretaría estaba constituida en Centro técnico; la Direccion, por el contrario, reconocía y reconoce en su base límites puramente administrativos, y ni los sueldos ni las denominaciones del personal respectivo convergen tampoco á un principio fijo y armónico.

Pero aunque se hubiese tropezado con el desnivel que neutralizó la simultánea reorganizacion de servicios, de acuerdo está con los principios de equidad y de

justicia el que á determinados funcionarios de la Direccion se les otorgue la reciprocidad de derechos que en iguales condiciones fueron dispensados á los de la Subsecretaría, y á cuantos con aquéllos constituyan el Centro técnico que hoy se crea, la garantía que ofrece el principio de la inamovilidad. Sin este escudo, que se proclama ya como una necesidad social, el funcionario no tendrá la independencia que es menester para el estricto cumplimiento de todos sus deberes.

Con tal garantía, que, para mejor serlo, va acompañada de la responsabilidad civil; con un buen sistema de ingreso y ascensos que excluya antiguos arbitrios ministeriales, y con la ordenada y metódica distribucion de servicios que, si V. M. se digna aprobar esta reforma, habrá de publicarse á continuacion del adjunto proyecto de decreto, confía el Ministro que suscribe en que la Direccion, imprimiendo á muchos de sus asuntos el carácter técnico que de algún tiempo á esta parte aconseja el progreso científico, ha de conquistar, como organismo social, no sólo el grado de estimacion á que aspira, sino tambien el medio mejor de satisfacer, de acuerdo con la opinion, las imperiosas exigencias del servicio público.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Marzo de 1905.

—SEÑOR. A L. R. P. de V. M.,
Javier Ugarte y Pagés.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios de la Direccion general de Prisiones, desde la categoría de Jefe de Administracion de primera clase hasta la de Oficial de Administracion de cuarta clase, inclusive, constituirán en lo sucesivo un Centro técnico y de escala cerrada, dependiente de este Ministerio.

Art. 2.º El personal técnico

de la Direccion será inamovible, y ningún funcionario podrá ser trasladado sino por causa justificada y previo expediente, en el cual serán oídos el Consejo de Estado y el interesado.

Art. 3.º El ingreso en el Centro técnico de la Direccion general tendrá lugar por la categoría de Oficial de Administracion de cuarta clase. En lo sucesivo, será requisito indispensable para poder ingresar en dicho Centro la cualidad de Letrado.

Art. 4.º Cuando en la escala que se forme para el expresado Centro no exista funcionario de la Direccion en condiciones para ser promovido en las respectivas categorías, podrán ocupar la vacante aquellos que, siendo Letrados, presten servicios dependientes de este Ministerio.

Art. 5.º Las vacantes que se produzcan en las categorías á que se refiere el artículo anterior, serán provistas por antigüedad en los funcionarios que ocupen respectivamente el primer lugar de las inmediatas inferiores.

Para la aplicacion del turno de antigüedad en cada categoría, se formará el oportuno escalafon.

Art. 6.º Los funcionarios de la Direccion que con anterioridad al presente decreto tengan declarada categoría judicial, podrán, si lo solicitan, ser trasladados para servir cargos de igual clase en los Tribunales ordinarios.

La limitacion impuesta á los funcionarios de la Subsecretaría en el párrafo 2.º del art. 8.º del Real decreto de 27 de Febrero último será extensiva á los que, perteneciendo á la Direccion, se encuentren comprendidos en el párrafo anterior, á los cuales les será igualmente aplicado el artículo 6.º del citado decreto.

Art. 7.º Se ajustarán los servicios y distribucion del personal á los estados que á continuacion de este decreto se acompañan.

Art. 8.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan á las prescripciones de este decreto.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil novecientos cinco.

—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Ugarte y Pagés.

Planta del personal de la Direccion.

	Pesetas
Director general.	12.500

Seccion 1.^a

Inspeccion y Estadística.

1 Jefe de Administracion de 1. ^a clase.	10.000
1 Oficial de idem de primera idem.	3.500
2 Idem de id. de segunda, á 3.000.	6.000
2 Idem de id. de cuarta, á 2.000.	4.000
6 Idem de id. de quinta, á 1.500.	9.000

Seccion 2.^a

Organizacion penitenciaria.

1 Jefe de Administracion de tercera clase.	7.500
1 Oficial de idem de primera.	3.500
2 Idem de id. de cuarta, á 2.000.	4.000
6 Idem de id. de quinta, á 1.500.	9.000

Seccion 3.^a

Contabilidad é intervencion.

1 Jefe de Administracion de segunda clase.	8.750
1 Idem de Negociado de primera id.	6.000
1 Idem de id. de segunda id.	5.000
1 Idem de id. de tercera id.	4.000
2 Oficiales de Administracion de segunda id., á 3.000.	6.000
3 Idem id. de tercera id., á 2.500.	7.500
5 Idem id. de quinta id., á 1.500.	7.500
1 Guarda almacen.	2.000

Seccion 4.^a

Servicios sanitarios y de identificacion judicial.

1 Jefe de Administracion de cuarta clase.	6.500
El idem del servicio de identificacion.	6.000
1 Jefe de Negociado de segunda clase.	5.000
1 Oficial de Administracion de tercera id.	2.500
1 Idem id. de cuarta id.	2.000
9 Idem id. de quinta id. Auxiliares antropometras á 1.500 pesetas de sueldo y con gratificacion personal de 750 pesetas por virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente.	20.000

Cuadro de servicios.

Seccion 1.^a

Inspeccion y Estadística.

Inspeccion.—Estadística.—Formacion y publicacion del Anuario penitenciario.—Arquitectura penitenciaria.—Legislacion peni-

tenciaria.—Destino de penados.—Conducciones de presos y penados.—Cumplimiento de condenas.

Seccion 2.^a

Organizacion penitenciaria.

Personal central.—Personal de las prisiones y su disciplina.—Enseñanza elemental é industrial.—Organizacion del trabajo.—Instituciones tutelares.—Colonias penitenciarias.—Reformatorios.—Establecimiento y régimen de los Economatos y otros servicios reproductivos.

Seccion 3.^a

Contabilidad é Intervencion.

Formacion de presupuestos y examen de cuentas.—Contratacion de servicios públicos y constitucion y devolucion de fianzas.—Suministros y material de penales.—Obras.—Habitacion.—Registro general.—Peculio de los reclusos y socorros de marcha.

Seccion 4.^a

Servicios sanitarios y de identificacion judicial.

Sanidad penitenciaria.—Locos y manicomios.—Registro central de penados y rebeldes.—Registro central de reseñas antropométricas.

(Gaceta del 21 de Marzo de 1905.)

Núm. 744.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero de 1905, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 19.796 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.^o de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en pa-

pel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de.... provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

80

NUM. 745.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 15 de Febrero de 1905, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion durante los años 1905 y 1907 de la carretera de Valladolid á Torremorjon, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.801 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en

el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 1.^o de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de.... provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

81

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 768.

Instituto Geográfico y Estadístico.

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

Centro directivo de la provincia de Valladolid.

Debiendo continuarse desde el día 10 del corriente por el personal de este Centro y con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, la formacion de los Planos geométricos para el Catastro de la riqueza territorial y Registro fis-



cal de la propiedad, se hace público por el presente para que con arreglo á lo dispuesto en varias Reales órdenes y muy particularmente por la de 22 de Diciembre de 1894, se preste á dicho personal los auxilios reglamentarios que demanden á las Autoridades.

Siendo una de las primeras necesidades la permanencia de las banderolas, hitos, mojones y demás señales que para dichos trabajos se emplean, es preciso que por los señores Alcaldes se haga saber al vecindario por bando ó pregon, según costumbre, encargando á los dependientes de su Autoridad la vigilancia, y en su caso, la denuncia de los contraventores á la autoridad judicial.

Para conocimiento de las respectivas autoridades se publica á continuación la distribución del personal que ha de efectuar dichos trabajos en la provincia.

Centro directivo: Oficinas, San Blas, 4, Valladolid.

Jefe: Ingeniero geógrafo 1.º, D. Eduardo de Bordons.

2.º Jefe: Ingeniero geógrafo 1.º, D. Ricardo G. de Salazar.

Auxiliares: Topógrafos mayores; D. Emilio Hernandez y Don Andrés Munilla.

1.ª Brigada: Partido judicial de Valladolid.

Jefe: Ingeniero geógrafo 2.º, D. Juan Hereza.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: 2.º D. Senen Mateos, 2.º D. Joaquin Alvarez Quiñones, 2.º D. José Lopez Ridocci.

2.ª Brigada: Partido judicial de Medina de Rioseco.

Jefe: Ingeniero geógrafo 3.º, D. Ramon M.ª Herrera.

Topógrafos auxiliares de Geografía: 2.º D. Agapito Alvarez, 3.º D. Francisco Fernandez Iru-ruta, 3.º D. Bartolomé Pons.

3.ª Brigada: Partido judicial de Medina del Campo.

Jefe: Ingeniero geógrafo 3.º, D. José Miguel Marzan.

Topógrafos auxiliares de Geografía: 1.º, D. Eduardo Rodriguez, 3.º D. Antonio Ulierte, 3.º D. Adolfo Jimenez.

4.ª Brigada: Partido judicial de Olmedo.

Jefe: Ingeniero geógrafo 3.º, D. Ramon Castañer.

Topógrafos auxiliares de Geografía: 1.º D. Manuel Bartolomé, 2.º D. Antonio Mateo.

5.ª Brigada: Partido judicial de Peñafiel.

Jefe: Ingeniero geógrafo 3.º, D. Ramon Soto.

Topógrafos auxiliares de Geografía: 1.º, D. Manuel Gamboa, 2.º, D. Leovigildo Calzado, 3.º, D. Faustino Monclús.

6.ª Brigada: partido judicial de Valeria la Buena.

Jefe: Ingeniero geógrafo 3.º, D. Emilio Villanueva-Solis.

Topógrafos auxiliares de Geografía: 1.º, D. Gonzalo Gutierrez Bedoya, 1.º D. Juan Pascual, 3.º, D. Aurelio Montero.

Valladolid 3 de Abril de 1905. —El Ingeniero Jefe del Centro, Eduardo de Bordons.

NUM. 735.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1905.—Mes de Marzo.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Table with columns for birth and death statistics. Includes sub-sections: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES OCURRIDAS POR: (Fiebre tifoidea, Tifus exantemático, etc.)

Table with columns for various diseases and statistics. Includes: Tumores no cancerosos, Septicemia puerperal, Otros accidentes puerperales, Debilidad congénita, etc.

Valladolid 4 de Abril de 1905.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 771.

Pozaldez.

Habiéndose cumplido el plazo de dos años por el que se proveyó la plaza de Depositario de fondos municipales, se anuncia la vacante, en cumplimiento al acuerdo tomado por este Ayuntamiento en tres del corriente mes. Los que aspiren á obtener dicha plaza lo solicitarán en forma en el término de diez días contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo prestar fianza á satisfaccion del Ayuntamiento; dicho Depositario percibirá el siete y medio al millar de los pagos que haga durante el tiempo que desempeñe el cargo.

Pozaldez 6 de Abril de 1905. —El Alcalde, Daniel Sanchez.

NUM. 770.

Tiedra.

Don Santos Alonso Tejedor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tiedra.

Hago saber: Que intentado sin efecto el primer medio de los conciertos gremiales voluntarios acordados para realizar los arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al año actual, el día 19 de los corrientes y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de las especies de consumos antes referida, bajo el tipo de 1.850 pesetas 40 céntimos y plie-

go de condiciones que obra en el expediente de su razon puesto de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporacion para los que deseen enterarse.

En el caso de no haber remate en la primera subasta, se celebrará una segunda y última, el día 4 de Mayo próximo, á iguales horas y por el mismo tipo y condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente, salvo empero el caso de que el Ayuntamiento acordase antes la Administracion municipal que le concede el art. 282 del Reglamento vigente del ramo.

Tiedra á 5 de Abril de 1905. —El Alcalde, Santos Alonso.

NUM. 772.

Urones de Castroponce.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, el repartimiento de consumos para el año actual de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente durante el plazo de ocho días pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Urones de Castroponce 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Herrera.

NUM. 761.

Villalon.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año próximo de 1906, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten durante el corriente mes de Abril las altas y bajas en el papel correspondiente, acompañadas de los títulos inscritos y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirán.

Villalon 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Gabino Villanueva.

Igual invitacion hacen los Ayuntamientos de Canalejas de Peñafiel, Castromembibre, Cogeces de Iscar, Matilla de los Caños, Morales de Campos, Mota del Marqués, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Palacios de Campos, Piñel de Abajo, Pozuelo de la Orden, Quintanilla de Abajo, Sahelices de Mayorga, San Martin de Valbeni

Sardon de Duero
Serrada
Tiedra
Urones de Castroponce
Vega de Ruiponce
Vega de Valdetrongo
Vitoria
Villalan de Campos

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 737.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cecilia San Martín García, de 17 años, soltera, residente en Madrid, calle de la Visitacion, núm. 13, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion y practicar las diligencias acordadas en causa que instruye contra Juana Antonia García, por corrupcion de su hija la indicada Cecilia, apercibiendo á ésta que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que marca el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid 4 de Abril de 1095.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías

NUM. 746.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi Escribanía se han seguido autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador Don Francisco Lopez García, en nombre de D. Benito Guerra Llanos, de esta vecindad, contra D. Gregorio Castilla Ozores, su vecino, sobre pago de pesetas, en los que, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—**Sentencia.**—En la Ciudad de Valladolid á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco, el Sr. Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuestos por Don Benito Guerra Llanos, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Lopez García, y defendido por el Licenciado D. Antonio Gimeno, contra Don Gregorio Castilla Ozores, su con-

vecino, y por su rebeldia con los Estrados del Juzgado, sobre pago de mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que Don Gregorio Castilla Ozores, está obligado á pagar á D. Benito Guerra Llanos, la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos, resto del precio de las cuatro reses vacunas que el último le vendió en los días cinco, ocho, quince y veinte de Abril último y los intereses legales desde la fecha de la interposicion de la demanda, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno á D. Gregoria Castilla á que dentro del término de cinco días contados desde que esta Sentencia sea firme pague á D. Benito Guerra Llanos la expresada cantidad de mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos, é intereses legales á razon del cinco por ciento anual desde la interposicion de la demanda é impongo al repetido D. Gregorio las costas causadas en este pleito. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldia del demandado á menos que se solicite la notificacion personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.—Rubricado.—Publicacion. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en la Sala del Juzgado, en el día de hoy de que yo el Escribano doy fé: Valladolid treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco.—Pedro A. Velasco.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con lo que aparece de los actos de su razon. Y por su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldia del demandado expido el presente en Valladolid á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Pedro Ajo Velasco.

77

Núm. 747.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula á Francisco Guerra Carrasco, cuyo actual paradero se ignora, para que los días veintiocho y veintinueve del actual mes y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante S. E. la Audiencia de esta

Capital, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio por jurados en causa seguida contra Antonio Vazquez Gonzalez, sobre asesinato de Lucia Pino; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid cinco de Abril de mil novecientos cinco.—El Actuuario, Rafael R. de la Cuesta.

Juzgados municipales.

LA SECA.

Don Aurelio Bayon Pedrosa, Juez municipal de esta villa de La Seca.

Hago saber. Que por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de Medina del Campo, ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo, para los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de don Faustino Rico Velasco, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir la posesion de la mitad de una casa-meson, sita toda ella en casco de La Seca y su calle del Santísimo Cristo, señalada con el número 22, sus linderos notorios, por resultar en el Registro asiento contradictorio de mentada mitad de casa-meson en favor de D. Gregorio Rico Velasco, que fué de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos ó representantes legales del expresado D. Gregorio Rico Velasco, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre referida mitad de finca, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en La Seca á treinta de Marzo de mil novecientos cinco. Aurelio Bayon —Por su mandato, Santos Gonzalez, Secretario.

78

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 740.

Asociacion general de ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporacion, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30.

Segun el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion

y estén solventes de las cuotas que á la Asociacion corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporacion.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1905.—El Secretario general, Francisco Marín.

Núm. 734.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Jefe del Detall de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 18 de actual á las diez, para adquirir dos wagones de carbon mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de á quintales métricos.

Son condiciones esenciales, que el carbon ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reuquirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del del y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica ó bien sobre wagon que ha de ser destinado á esta Estacion del Norte y precisamente en este caso con la expresion de consignacion á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí ó debilmente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusion del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley y previa la presentacion del talon que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribucion industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 4 de Abril de 1905.—El Director Jefe del Detall, Celestino del Olmo.

La renta del Hospicio provincial.